



ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 0287 - 2026

2026 03 JUL 2026

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística a sesiones extraordinarias entre el 06 al 30 de julio de 2026."

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 dispone que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente en los periodos allí establecidos y extraordinariamente por convocatoria del respectivo alcalde local. En este último evento, sesionarán por el término que señale el alcalde local y únicamente se ocuparán de los asuntos sometidos a su consideración.

Que el artículo 68 del Decreto Distrital 0581 de 2004 establece que las Juntas Administradoras Locales podrán ser convocadas a sesiones extraordinarias por el respectivo Alcalde Local, precisando que dichas sesiones se desarrollarán durante el término señalado en la convocatoria y únicamente para el estudio y decisión de los asuntos incluidos en la misma.

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, las Juntas Administradoras Locales celebran sesiones ordinarias en los meses de enero, mayo, agosto y noviembre de cada año, razón por la cual, al encontrarse culminado el respectivo periodo de sesiones ordinarias, se requiere acudir al mecanismo de convocatoria a sesiones extraordinarias para atender asuntos de interés público y de competencia de la corporación.

Que el capítulo VI de la Ley 1617 de 2013 regula la organización y funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales, reconociéndolas como corporaciones de elección popular encargadas de promover la participación ciudadana, vigilar la adecuada prestación de los servicios públicos distritales en la localidad y ejercer las atribuciones establecidas en la Constitución y la ley.

Que el numeral 2 del artículo 69 de la Ley 1617 de 2013 atribuye a las Juntas Administradoras Locales la función de vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que se realicen con recursos públicos, así como formular recomendaciones a las autoridades competentes en procura del desarrollo integral del territorio.

Que el artículo 318 de la Constitución Política establece que, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los distritos estarán divididos en localidades administradas por autoridades propias.

Que se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias con el fin de analizar, debatir y formular propuestas relacionadas con la prestación de los servicios públicos, la infraestructura local, la planeación territorial, la gestión ambiental, la seguridad ciudadana y demás asuntos de interés para la comunidad, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a dicha corporación.

Página 1 de 2



ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 0287 - 32

2026 03 JUL 2026

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística a sesiones extraordinarias entre el 06 al 30 de julio de 2026."

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística a sesiones extraordinarias entre el seis (6) y el treinta y uno (31) de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local se ocupará exclusivamente del estudio, análisis y discusión de los siguientes asuntos:

- Servicios públicos domiciliarios.
- Infraestructura local.
- Planeación y desarrollo territorial.
- Gestión ambiental.
- Seguridad y convivencia ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto Local a la Honorable Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y será notificado al homenajeado para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los

03 JUL 2026

JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Amaris	Asesor externo	
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			